



Resolución de Alcaldía N°0046 - 2026-MDB/A

Colcabamba, 28 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°045-2026-CM /MDC, de fecha 28 de mayo de 2026; Sesión Ordinaria de Concejo N°0010-2026, de fecha 28 de mayo de 2026; Solicitud S/N con registro N°1599, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por el Sr. Joel Herrera Pino – Presidente de JASS; Informe N°059-2026-GSP-SGAS/MDC, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento-ATM; Informe N°0297-2026- GSP/MDC, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe Legal N°112-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°045-2026-GM/MDC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del Artículo 4° de dicha Resolución, establece: "Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco, Artículo 14° señala 14.1 La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de Gestión Municipal, o directamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS. 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. En el artículo 15° prestadoras de servicios de saneamiento 15.1 Son prestadoras de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que puedan ser publicas de accionariado estatal, publicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal; c) Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales. 15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de las prestadoras de servicios de saneamiento.

Página 1 de 4





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, la Ordenanza Municipal N°0012-2025-MDC/CM, de fecha 30 de octubre de 2025, regula el procedimiento de autorización y registro de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito rural de la municipalidad distrital de Colcabamba.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°045-2026-CM /MDC, de fecha 28 de mayo de 2026, **AUTORIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS**, Autorizar a la Organización Comunal del barrio CHAPLANCA del Centro Poblado de Chachas (JASS), representada por JOEL, HERRERA PINO, a prestar los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito del Centro Poblado Chachas, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante Acta de Asamblea General de aprobación de actualización del padrón de asociados, reglamento para el proceso electoral y elección de renovación del concejo directivo de la organización comunal "Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento Chaplanca periodo 2026-2028", del Centro Poblado de Chachas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, de fecha 21 de enero de 2026, se trató sobre el nombramiento del comité de JASS:

Quedando conformada el Concejo Directivo del JASS del Barrio de Chaplanca del Centro Poblado de Chachas, de la siguiente manera:

- Presidente : HERRERA PINO, JOEL, con DNI N° 74615503
- Secretario : DURAN HUAMANI, DIONICIO, con DNI N° 43524370
- Tesorero : HUAMANTICA PACHECO, OLINDA TEODORA, con DNI N° 43918461
- Vocal 01 : HUAMANI ESCOBAR, MARGARITA, con DNI N° 43486379
- Vocal 02 : HUAMANI HUARCAYA, ROSENDO, con DNI N° 44696212
- Fiscal : HUAMANI ALMINAGORDA, ALBERTO, con DNI N° 23687884

Que, con Solicitud S/N con registro N°1599, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por el Sr. Joel Herrera Pino – Presidente de JASS, solicita el registro y renovación del concejo directivo de la organización comunal de la junta administradora de servicios y saneamiento (JASS) del Barrio Chaplanca del C.P. de Chachas, por el periodo de dos años.

Que, mediante Informe N°059-2026-GSP-SGAS/MDC, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Ing. Edgar Riveros Rojas – Sub Gerente de Agua y Saneamiento, solicita la renovación y reconocimiento mediante resolución y acuerdo de concejo del JASS del Barrio de Chaplanca, por el periodo de dos años al concejo directivo y por el periodo de 03 años al fiscal.

Que, mediante Informe N°297-2026-GSP/MDC, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento-ATM, solicita el reconocimiento y el registro de la JASS del barrio Chaplanca.

Que, mediante Informe Legal N°112-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, solicita declarar procedente el reconocimiento de renovación a la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento- JASS del Barrio Chaplanca del centro poblado de Chachas y dispone su inscripción en el libro de organizaciones comunales.

Que, mediante Informe N°045-2026-GM/MDC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega- Gerente Municipal, solicita la renovación, reconocimiento mediante resolución y acuerdo de la nueva directiva de la JASS del barrio Chaplanca.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos; Sub Gerencia de Agua y Saneamiento; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR Y RATIFICAR, el reconocimiento del CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "JASS DEL BARRIO CHAPLANCA DEL CENTRO POBLADO DE CHACHAS", del Distrito de Colcabamba, Provincia Tayacaja, Departamento de Huancavelica, como Organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, el reconocimiento como miembros del Concejo Directivo de la "JASS DEL BARRIO CHAPLANCA DEL CENTRO POBLADO DE CHACHAS", por el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 21 de enero de 2026 hasta el 21 de enero de 2028, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente	HERRERA PINO, JOEL	X		74615503
Secretario	DURAN HUAMANI, DIONICIO	X		43524370
Tesorero	HUAMANTICA PACHECO, OLINDA TEODORA		X	43918461
Vocal 01	HUAMANI ESCOBAR, MARGARITA		X	43486379
Vocal 02	HUAMANI HUARCAYA, ROSENDO	X		44696212





Capital energética del Perú...!

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, como Fiscal de la "JASS DEL BARRIO CHAPLANCA DEL CENTRO POBLADO DE CHACHAS", por el periodo de tres (03) años, el cual tendrá vigencia desde el 21 de enero de 2026 hasta 21 de enero de 2029, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	HUAMANI ALMINAGORDA, ALBERTO	X		23687884

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Servicios Públicos a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el REGISTRO de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la "JASS DEL BARRIO CHAPLANCA DEL CENTRO POBLADO DE CHACHAS".

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo prescrito en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - "JASS DEL BARRIO CHAPLANCA DEL CENTRO POBLADO DE CHACHAS", del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, con la presente Resolución de Alcaldía para su Conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CCJ:
Archivo GSG
GM
ATM
Miembros del JASS
Informática

